



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia, que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama, o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras, que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales promotores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de in-

tensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933.—El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Comisión Provincial Reguladora del Mercado de trigo

CIRCULAR

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas de los pueblos que a continuación se relacionan de los meses que también se expresan, he acordado reiterarles su inmediato envío y liquidación, en previsión de verme obligado a tomar medidas coercitivas contra los morosos por incumplimiento a las órdenes dadas por esta comisión y desobediencia a mi Autoridad.

Cáceres 23 de Mayo de 1933.—El Gobernador Civil, Angel Vera.

Octubre

Casillas de Coria.
Zarza la Mayor.
Tejeda de Tiétar.
Zarza de Montánchez.
Campo-Lugar.
Casatejada.
Trujillo.
Casar de Cáceres.
Monroy.

Berrocalejo.
Valdefuentes.

Noviembre

Casillas de Coria.
Zarza la Mayor.
Tejeda de Tiétar.
Zarza de Montánchez.
Campo-Lugar.
Casatejada.
Trujillo.
Casar de Cáceres.
Monroy.
Berrocalejo.
Valdefuentes.
Botija.

Diciembre

Casillas de Coria.
Herguijuela.
Zarza la Mayor.
Tejeda de Tiétar.
Zarza de Montánchez.
Campo-Lugar.
Casatejada.
Trujillo.
Casar de Cáceres.
Monroy.
Berrocalejo.
Botija.
Valdefuentes.

Enero

Casillas de Coria.
Zarza la Mayor.
Tejeda de Tiétar.
Zarza de Montánchez.
Campo-Lugar.
Casatejada.
Trujillo.
Casar de Cáceres.
Torrejón el Rubio.
Monroy.
Berrocalejo.
Puerto de Santa Cruz.
Valdefuentes.

Febrero

Casillas de Coria.
Zarza la Mayor.
Tejeda de Tiétar.
Zarza de Montánchez.
Campo-Lugar.
Casatejada.
Trujillo.
Casar de Cáceres.
Torrejón el Rubio.
Monroy.
Berrocalejo.
Botija.
Campillo de Deleitosa.
Valdefuentes.

Marzo

Casillas de Coria.
Herguijuela.
Zarza la Mayor.
Tejeda de Tiétar.
Zarza de Montánchez.
Campo-Lugar.
Casatejada.
Pescueza.
Acehuche.
Trujillo.
Casar de Cáceres.
Torrejón el Rubio.
Monroy.
Berrocalejo.

Abril

Casillas de Coria.
Tejeda de Tiétar.
Zarza de Montánchez.
Campo-Lugar.
Casatejada.
Acehuche.
Trujillo.
Casar de Cáceres.
Torrejón el Rubio.
Berzocana.
Monroy.
Berrocalejo.
Puerto de Santa Cruz.
Valdefuentes.
Carbajo.

2007

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenca; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la

qual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 23 de Mayo de 1933.—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas de los semovientes

CACERES

Una jaca alazana. 1878

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Cáceres

Anuncio

Aprobado por la Superioridad, con fecha 4 de febrero, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Mata de Alcántara, se previene que el plazo para entablar reclamaciones en solicitud de revisión general del Registro, por existencia de error o errores técnicos, es de un año a partir de la fecha de conformidad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 242 del Reglamento de 30 de mayo de 1928.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, siendo el único facultado para solicitar dicha revisión en armonía con el citado precepto legal.

Cáceres 15 de mayo de 1933.—El Administrador de Rentas, Juan Rubio.

1908

Delegación de Hacienda de la Provincia de Cáceres

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito número ocho mil doscientos cincuenta y cinco de entrada y tres mil cuatrocientos setenta y uno de registro, importante doscientas pesetas, expedido por esta Delegación el once de Octubre de mil novecientos veintisiete, a nombre de don Manuel Blanco Alvarez, se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo treinta y seis del Reglamento de la Caja General de Depósitos de diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

Cáceres veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Delegado de Hacienda, E. Muslera.

JUZGADOS

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de auto dictado en trece del actual por el señor Juez Municipal e interino de Primera Instancia, número catorce de esta Capital, en los autos de secuestro que se siguen a nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Ignacia Cecilia Cid de Rivera y Sánchez, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de quince días por lo menos, y precio de treinta y ocho mil y veintidós mil pesetas respectivamente, las fincas siguientes:

En Valencia de Alcántara

Primera. Un terreno abierto, al sitio de la Sierra de la Venta, de cabida doscientas setenta fanegas, o sean ciento setenta y tres hectáreas ochenta y ocho áreas con machera, monte pardo y una casa. Linda por el Este, con el resto de la finca de donde procede la que se describe, adjudicada a don Joaquín Cid de Rivera; al Sur, con terreno de la heredera de don Diego Pache; al Oeste, con otro de don Juan Pedro Carballo; y al Norte, con la Dehesa de Benfayán, cuyo dueño se ignora.

Segunda. Una labor titulada «Cercado o Tapada de Almendreras», compuesta de los siete cercados que a continuación se describen:

Primero. Un cercado al sitio de las Almendreras, denominado del «Cubo», en término de Valencia de Alcántara, de cabida cinco fanegas, o sean tres hectáreas y veintidós áreas. Linda por Este, con cercado de la testamentaria de doña María Sánchez, antes de don Juan Sánchez; por Sur, con huerta de Domingo Cantos; por Oeste, con tapada de Pascasio Rivera, y por Norte, con carretera de Valencia.

Segundo. Otro cercado al mismo sitio y término que el anterior, nominado de Entrada, de cabida de siete fanegas de tierra calda, equivalentes a cuatro hectáreas cincuenta áreas y ochenta centiáreas, conteniendo en su perímetro un tinado. Linda por Este, con el cercado llamado de Las Plantas; por Sur, con carretera de Valencia; por Oeste, con cercado de Pascasio Rivera; y por Norte, con otro de Juan Núñez.

Tercero. Otro cercado al mismo sitio y término que los dos anteriores, nominado de «Las Plantas», con ochenta y tres olivos, de cabida de quince fanegas, o sean nueve hectáreas y seis áreas, que linda por Este, con tapada de Antonio Rivera, como también por Norte; por Sur, con carretera de Valencia; y por Oeste, con otra tapada llamada «Nueva», que se describe a continuación en sexto lugar.

Cuarto. Otro cercado al sitio nominado de «Valdera» o del «Terrón», en término de Valencia de Alcántara, con canchal, algunos castaños y macheros, de cabida de dos fanegas centeneras, que equivalen a dos hectáreas y sesenta centiáreas. Linda por Este, con huerta de Vicente Salgado; por Sur, con cercado de la viuda de Agustín Pámpano; por Oeste, con otro de la testamentaria de doña María Santos; y por Norte, con carretera de Valencia.

Quinto. Otro cercado al sitio de las Almendreras, término de Valencia de Alcántara, nominado de «Pacheco», de cabida de diez fanegas, o sean seis hectáreas, cuarenta y tres áreas y noventa y seis centiáreas, que linda por Este, con camino público; por Sur, con cercado llamado de «Las Plantas», antes descrito, y por Norte, con otro de José Arnelas.

Sexto. Otro cercado al mismo sitio de las Almendreras, término de Valencia de Alcántara, nominado Tapada Nueva, de cabida de seis fanegas de tierra de pan llevar, o sean tres hectáreas ochenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas. Linda por Este y Norte, con camino de San Antón; por Sur, con carretera de Valencia; y por Oeste, con el cercado llamado de Las Plantas, antes descrito.

Séptimo. Otro cercado al sitio de las Almendreras, término de Valencia de Alcántara, de cabida de tres fanegas, una de regadío y dos de secano, equivalentes a dos hectáreas cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, con árboles frutales y casa de dos pisos, ésta de una extensión superficial de quinientos setenta y seis pies cuadrados o sean cuarenta y cuatro metros setenta y un centímetros cuadrados. Linda la finca descrita; por Este, con tapada de don Narciso Cid de Rivera, antes de doña Teresa Sánchez de Torres; por Sur, cercado de la viuda de don Agustín Pámpano; por Oeste, con otro que

fué de la misma doña Teresa y después de dicho don Narciso; y por Norte, con carretera de Valencia.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, número catorce de esta capital, y el de igual clase de Valencia de Alcántara, se ha señalado el día quince de Junio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que los títulos han sido suplididos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez y siete de Mayo, de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Angel Aroca.—El Secretario, José Cruz.

2010

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Estévez, Juez de Instrucción de esta Villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de divorcio a instancia de Florencia Núñez Martín, representado por el procurador don Manuel Gallego Sánchez, contra su esposa Dominica Sánchez Escudero, habiéndose dictado la siguiente:

Providencia: Juez señor Villa.—Navalmoral de la Mata a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Dada cuenta, el precedente escrito a sus autos y como se pide, se tiene por acusada la rebeldía, a la demandada Dominica Sánchez Escudero y hagan un segundo llamamiento en igual forma que al anterior, señalándose para que comparezca diez días.—Lo mandó y firmó su señoría don Antonio Villa.—A. Romero.—Rubricados.

Y siendo desconocido el actual paradero de Dominica Sánchez Escudero, para que la sirva de notificación la preinserta providencia y a la vez de emplazamiento, se expide el presente

2006

y otro de igual tenor, aperebiéndola que si no compareciere dentro del término expresado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalmoral de la Mata a 28 de Abril de 1933.—Antonio Villa.—El Secretario Judicial, A. Romero. 1824

LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del Partido de Logrosán. 1820

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial se sirvan proceder a la busca y rescate del mulo que más abajo se reseña y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e intereso a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dicho semoviente y en la Cárcel de este Partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 33 de 1933 sobre hurto entre otras caballerías de ese mulo, la noche del 9 al 10 de Abril pasado del sitio Levosilla, término de Zorita, al vecino Angel Pérez Rodríguez.

Mulo cuya busca se interesa.

Mulo de siete años, pelitorado de 1'47 metros alzada.

Dado en Logrosán a 9 de Mayo de 1933.—Juan V. Barquero.—El Secretario, José M.^a Jimeno. 1848

ARROYO DEL PUERCO

Don Antonio Martín Tostado, Juez Municipal de Arroyo del Puerco.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado por haber sido declarado excedente el que la venía desempeñando, se anuncia a concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del R. D. de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de Primera Instancia del Partido de Cáceres durante el plazo de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Se hace constar que este Municipio tiene 9.893 habitantes de hecho y 9.940 de derecho y que el Secretario solo percibirá los derechos de arancel.

Arroyo del Puerco 8 de Mayo de 1933.—Antonio Martín.—El Secretario interino, Joaquín Galán. 1807

NAVEZUELAS

Edicto

Don Julián Cerezo y Cerezo, Juez municipal de la villa de Navezuelas.

Hago saber: Que en virtud de orden de la superioridad, y hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso libre, por término de quince días, conforme al

Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes documentadas ante este Juzgado municipal, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que esta villa tiene 1.200 habitantes de censo de población, y que solo se percibirán los derechos de arancel.

Navezuelas a 8 de Mayo de 1933.—El Juez Municipal, Julián Cerezo.—El Secretario habilitado, José Ace-ro. 1820

ALCALDIAS

HERNAN PEREZ

Edicto

Don Emilio Gordo Santibáñez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica, de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Hernán Pérez a 6 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Emilio Gordo.—P. S. M., El Secretario, Escolástico González. 1816

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Aprobados por el Ayuntamiento el repartimiento para gastos de guardería rural y el padrón para el cobro del arbitrio sobre inquilinatos para el ejercicio actual, quedan expuestos al público por el término de ocho días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan formular las reclamaciones que estimen conducentes.

San Martín de Trevejo 8 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Angel Gil. 1813

ELJAS

Edicto

Formado por la Junta Pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales cualquier habitante del término podrá formular al mismo, las reclamaciones que estime convenientes a su derecho.

Eljas a 1 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Policarpo Moreno. 1812

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Edicto

Don Fausto Casas Gutiérrez, Alcalde constitucional de Santibáñez el Bajo.

Hago saber: Que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y ocho días más, las cuentas municipales correspondientes al año de 1932, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Santibáñez el Bajo a 6 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Fausto Casas. 1783

ALISEDA

Edicto

Don Saturnino Madera Pedruzo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento sobre utilidades para el año 1933.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada oportunamente se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.^a La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 14 de Mayo próximo en la Casa Consistorial ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.^a Todo lector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial económico administrativo.

Aliseda a 27 de Abril de 1933.—El Presidente, Saturnino Madera. 1775

ZORITA

Presupuesto extraordinario

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto Municipal extraordinario de ingresos y gastos para el año en curso, en que se consigna una cantidad para hacer un anticipo a los obreros que lo precisen, de la Sociedad de 150 subsidiada por el Estado para la intensificación de cultivo, en conformidad a los Estatutos y contrato hecho, con el Instituto de la Reforma Agraria; con devolución de los que le puedan percibir, una vez que se libren a su favor cantidades por tal Instituto, para tal fin. El ingreso previsto para este anticipo es parte del resultante en metálico en caja en fin del año anterior.

Y con el fin de que pueda entablarse reclamaciones contra tal proyecto en el plazo de ocho días, desde la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL y otros ocho más, se anuncia a los efectos del artículo 5.^o del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Zorita 11 de Mayo de 1933.—El Alcalde accidental, Fulgencio Villarejo. 1844

HERRERA DE ALCANTARA

Padrón de Cédulas Personales

Aprobado por la Comisión Gestora de la Diputación Provincial el padrón del Impuesto de Cédulas personales de este Municipio para el corriente año, queda expuesto al público por término de quince días para su examen y reclamaciones que procedan.

Herrera de Alcántara 5 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Juan Domínguez. 1785

VILLAMIEL

Apéndice al Amillaramiento

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al Repartimiento de la contribución riqueza Rústica de este término para el año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento del 1 al 15 de Mayo próximo, para que durante el mismo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villamiel 30 de Abril de 1933.—El Alcalde, Aurelio Rodrigo. 1843

SECCION NO OFICIAL

COMPANIA DE AGUAS DE CACERES

En armonía con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de los Estatutos Sociales y a los efectos de lo que prescribe el artículo cuarenta y seis de los mismos, se convoca, por acuerdo del Consejo de Administración, a Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día doce de Junio actual a las once de la mañana, en el domicilio social de esta Compañía, Villanueva, veintidós, Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta, treinta y uno y treinta y dos, los señores accionistas con derecho de asistencia a esta Junta, deberán depositar sus acciones o los resguardos justificativos de tenerlas depositadas en un establecimiento de crédito, en el domicilio social, ocho días antes de la reunión.

Madrid, veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente del Consejo de Administración. 2037

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Logrosán

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO						
229	Liviano Sánchez, Remigio	47	47	Encabadero	Bracero	Cabeza de familia
230	Lojo Alvarez, Félix	49	49	San Gregorio	Idem	Idem
231	Lojo Ciudad, Alejandro	67	67	L. Fortuna	Idem	Idem
232	Lojo Pérez, Agustín	36	36	San Francisco	Idem	Idem
233	Lojo Pérez, Martín	53	53	Fernando V	Labrador	Idem
234	Lozano Serrano, Blás	53	51	Ermita	Idem	Idem
235	Lozano Serrano, Sandalio	51	51	Portugalejo	Idem	Idem
236	Luvían Felipe, Manuel	34	34	Peral	Bracero	Idem
237	Luvían Grande, Juan	47	47	Idem	Labrador	Idem
AYUNTAMIENTO DE NAVEZUELAS						
238	Benito Cortijo, Felipe	39	39	Hondón	Labrador	Cabeza de familia
239	Benito Cortijo, José	38	38	Moral	Jornalero	Idem
240	Benito Cortijo, Narciso	33	33	Torreallas	Labrador	Idem
241	Benito Cortijo, Román	42	42	Arroyo	Idem	Idem
242	Higuera Cortijo, Pedro	61	61	Fragua	Idem	Idem
243	Paniagua Mateos, Eloy	43	43	Arroyo	Industrial	Idem
244	Pérez Sánchez, Félix	33	33	Idem	Labrador	Idem
245	Pérez Sánchez, Félix	51	51	Prado	Idem	Idem
246	Pérez Sánchez, José	48	48	Nueva	Idem	Idem
AYUNTAMIENTO DE ROBLDOLLANO						
247	Hurtado Cerezo, Andrés	55	55	P. Caños	Jornalero	Cabeza de familia
248	Fernández Carrasco, Nonito	38	38	Conquista	Labrador	Idem
249	Fernández Carrasco, Vicente	43	43	Plaza	Obrero	Idem
250	Fernández Cíezar, Matías	53	53	Conquista	Guarda	Idem
251	Fernández Muñoz, Juan	79	79	Don Pedro	Labrador	Idem
252	Fernández Cíezar, Pedro	65	65	Eras	Jornalero	Idem
AYUNTAMIENTO DE ZORITA						
253	Badillo Botanas, Martín	47	47	Alto	Jornalero	Cabeza de familia
254	Badillo Botanas, Pedro	51	51	Cuesta	Idem	Idem
255	Badillo Izquierdo, Martín	56	56	Charcas	Idem	Idem
256	Barbosa Reyes, Cándido	48	48	R. Arriba	Albañil	Idem
257	Bello Guijarro, Faustino	33	33	Rosado	Jornalero	Idem
258	Bello Mená, Juan Francisco	65	65	Cedaruelos	Idem	Idem
259	Bernal Rebollo, Fulgencio	62	62	Barrera	Labrador	Idem
260	Bernal Recio, Juan	36	36	Carretera	Idem	Idem
261	Bernal Recio, Lorenzo	41	41	Abertura	Jornalero	Idem
262	Bernal Recio, Sebastián	31	31	Carretera	Labrador	Idem
263	Bernardo Broncano, Francisco	69	69	Rosado	Idem	Idem
264	Bernardo Broncano, Mateo	67	67	Alcollarín	Idem	Idem
265	Bernardo Broncano, Rodrigo	61	61	Máquina	Idem	Idem
266	Bernardo Casillas, Diego	45	45	P. de la Villa	Idem	Idem
267	Bernardo Casillas, José	42	42	A. Navarro	Propietario	Idem
268	Bernardo Casillas, Pedro	40	40	R. Arriba	Labrador	Idem
269	Bernardo Cerezo, Bonifacio	32	32	Idem	Idem	Idem

(CONTINUARA)